



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214212503141

Bogotá D.C., abril 29 de 2021

Señor(a)

Fabio Arturo Mariño Gonzalez
Carrera 78 N 58 I 65 Sur
CP: 110741

Bogotá - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Renusado	No Reclamado	
	Cerrado		
	Fallecido		
	No Res de	Fuerza Mayor	
Fecha 1	04 MAY 2021	Fecha 2	04 MAY 2021
Nombre del distribuidor:	Mensajero	Nombre del distribuidor:	Mensajero
C.C.	9536464	C.C.	9536464
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	C. 2 P. 150	Observaciones:	C. 2 P. 10448047
	F. Rob. Verde		Servicio Inter. P. 150
	P. Blanca		no conuse

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202161

SE DES-ONU CRO 78 N # 58 I 65 SUR

Reciba un cordial saludo señor Mariño González,

En atención al requerimiento indicado en la referencia, una vez verificada las ordenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fueron impuestos MANUALMENTE, en vía por un agente de tránsito, de decir que le fueron notificados personalmente, en el lugar de los hechos, razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. 1100100000010567289 de fecha 07/07/2016 fue impuesto por la infracción codificada como C35 la cual establece:

"No realizar la revisión tecnicomecánica y de emisión contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado."

El comparendo No. 1100100000020489648 de fecha 08/08/2018 fue impuesto por la infracción codificada como C14 la cual establece:

"Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado"

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLZ4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo tanto, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

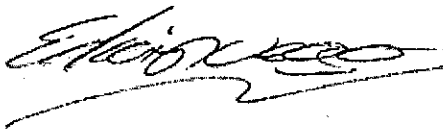




3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 29-04-2021 05:19 PM

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones





SDC
20214212503141

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ORDEN DE COMPARECENCIA NACIONAL N° 11001000000020489648

2018
08

2. LUGAR DE LA INTERACCIÓN VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

4. CLASE DE VEHICULO

5. CLASE DE SERVIDOR

6. CLASE DE TRANSPORTE

7. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

8. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

9. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

10. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

11. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

12. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

13. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

14. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

15. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

16. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

17. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

18. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

19. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

20. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

21. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

22. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

23. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

24. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

25. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

26. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

27. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

28. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

29. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

30. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

31. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

32. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

33. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

34. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

35. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

36. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

37. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

38. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

39. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

40. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

41. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

42. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

43. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

44. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

45. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

46. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

47. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

48. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

49. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

50. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

51. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

52. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

53. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

54. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

55. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

56. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

57. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

58. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

59. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

60. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

61. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

62. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

63. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

64. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

65. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

66. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

67. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

68. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

69. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

70. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

71. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

72. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

73. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

74. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

75. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

76. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

77. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

78. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

79. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

80. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

81. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

82. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

83. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

84. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

85. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

86. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

87. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

88. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

89. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

90. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

91. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

92. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

93. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

94. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

95. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

96. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

97. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

98. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

99. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

100. CLASE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Bogotá D.C., abril 29 de 2021

Señor(a)

Fabio Arturo Mariño Gonzalez
Carrera 78 N 58 I 65 Sur
CP: 110741

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120533452

Reciba un cordial saludo señor Mariño González,

En atención al requerimiento indicado en la referencia, una vez verificada las ordenes de comparendo relacionadas en el escrito, encontramos que fueron impuestos MANUALMENTE, en vía por un agente de tránsito, de decir que le fueron notificados personalmente, en el lugar de los hechos, razón por la cual a continuación se hacen las siguientes precisiones:

El comparendo No. 1100100000010567289 de fecha 07/07/2016 fue impuesto por la infracción codificada como C35 la cual establece:

“No realizar la revisión tecnomecánica y de emisión contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones tecnomecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado.”

El comparendo No. 1100100000020489648 de fecha 08/08/2018 fue impuesto por la infracción codificada como C14 la cual establece:

“Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado”

Así las cosas, se informa que el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente establecido en el Código Nacional de Tránsito, el cual se trae a colación:

“Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, se informa que las órdenes de comparendo se PRESUMEN LEGALES; por lo tanto, se observa que la actuación del (la) patrullero(a) (agente de tránsito) obró conforme a la Ley, por lo que se presume que su actuación es legítima como lo asume el artículo 2 de la Ley 1310 del 2009 y lo confirma el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016.

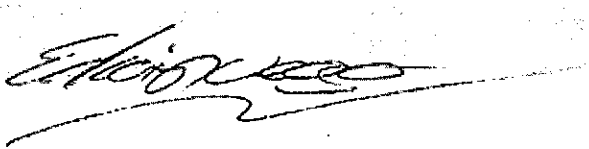




3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 29-04-2021 05:19 PM

Elaboró: Vanessa Ramirez Polanco-Subdirección De Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°3830

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4212503141 FABIO ARTURO MARIÑO GONZALEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	ABRIL 29 DE 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

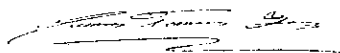
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **21 DE MAYO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

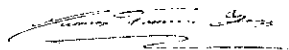
ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120533452**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **21 DE MAYO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia